



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20545565359, con domicilio legal en avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien se le denominará **EL MIDIS**, debidamente representado por su Secretaria General, señora Jacqueline Giuliana Mori Chávez, identificada con DNI N° 09312352, designada por Resolución Ministerial N° 060-2012-MIDIS, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 245-2012-MIDS; y de otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20545565359, con domicilio legal en calle Cápac Yupanquí N° 1400, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en lo sucesivo se denominará **EL INS**, debidamente representado por su Jefe, señor César Augusto Cabezas Sánchez, identificado con DNI N° 06043253, designado por Resolución Suprema N° 019-2012-SA; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL MIDIS es el ente rector del sector Desarrollo e Inclusion Social, de carácter intersectorial, que comprende a todas las Entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. **EL MIDIS** tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil.

EL INS es un organismo público ejecutor del Ministerio de Salud, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno; encargado de proponer políticas y normas, promover, desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica, y brindar servicios de salud en los campos de salud pública, control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, salud ocupacional y protección ambiental centrada en la salud de las personas y la salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

EL MIDIS y **EL INS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL MARCO LEGAL

El presente convenio se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social – MIDIS.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 001-2003-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud – INS.
- Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social.





CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

- 3.1. Establecer líneas de cooperación científica y tecnológica en el campo de la salud pública y el desarrollo e inclusión social, a través de investigaciones conjuntas, programas de capacitación, vigilancia epidemiológica y cooperación técnica en la obtención de evidencias, para contribuir al diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social.
- 3.2. Asistencia técnica mutua y transferencia tecnológica y metodológica en temas de interés de **LAS PARTES**, que permita desarrollar y fortalecer sus capacidades profesionales y las metodologías, de acuerdo con la experiencia de cada institución en las materias de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS FORMAS Y ÁREAS DE COOPERACIÓN

LAS PARTES convienen en participar en las siguientes formas y áreas de cooperación:

4.1. Formas de cooperación:

- (i) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación básica, aplicada y social.
- (ii) Diseño e implementación conjunta de cursos, talleres, seminarios, pasantías, adiestramientos especializados y capacitación.
- (iii) Intercambio de expertos.
- (iv) Desarrollo conjunto de proyectos de trabajo en salud pública y desarrollo e inclusión social.
- (v) Realización de investigaciones, estudios, líneas de base y evaluación en materia de salud, seguridad alimentaria, nutrición y desarrollo e inclusión social, conforme a la normativa vigente.
- (vi) Asistencia técnica en la revisión y validación de contenidos técnicos, de competencia de **LAS PARTES**.
- (vii) Asistencia técnica en la revisión y validación de consideraciones éticas de los estudios, investigaciones, líneas de base y evaluaciones realizadas por **LAS PARTES**.
- (viii) Asistencia técnica en el desarrollo de indicadores para el seguimiento, y de metodologías para el diseño de evaluaciones de los programas y políticas en materia de desarrollo e inclusión social.

4.2. Áreas de cooperación:

- (i) Desarrollo e inclusión social.
- (ii) Nutrición y alimentación.
- (iii) Enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- (iv) Salud ocupacional.
- (v) Salud pública.
- (vi) Bioseguridad.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS

EL INS se compromete a:

- 5.1. Participar en trabajos de investigación y estudios en materia de salud, seguridad alimentaria, nutrición y desarrollo e inclusión social, en forma conjunta con **EL MIDIS**.
- 5.2. Informar y publicar los resultados de las investigaciones y estudios efectuados, en forma conjunta con **EL MIDIS**.
- 5.3. Brindar capacitación al personal de **EL MIDIS** en temas de su interés, en materias de competencia de **EL INS**.



J. CASTRO Q.



- 5.4. Brindar facilidades al personal de EL MIDIS para acceder a las bases de datos e información con las cuales cuenta EL INS, previo cumplimiento de los requerimientos técnicos y administrativos respectivos.
- 5.5. Efectuar evaluaciones y revisiones sistemáticas en los programas sociales de EL MIDIS que cuenten con componentes articulados de salud, en coordinación con EL MIDIS.

EL MIDIS se compromete a:

- 5.6. Proponer a EL INS líneas de investigación y estudios de interés comunes, para la ejecución de estudios cualitativos y cuantitativos.
- 5.7. Participar en trabajos de investigación y estudios en materia de salud, seguridad alimentaria, nutrición y desarrollo e inclusión social, en forma conjunta con EL INS.
- 5.8. Brindar asistencia técnica y capacitación al personal de EL INS sobre enfoques y temáticas en materia de desarrollo e inclusión social, a fin de que sean incorporadas en las investigaciones y estudios que se realicen en virtud del presente convenio.
- 5.9. Brindar a EL INS información sobre los estudios, investigaciones y evaluaciones que desarrolle en el ámbito de su competencia, así como sobre la información estadística de intervención social de EL MIDIS.
- 5.10. Compartir con EL INS metodologías desarrolladas por EL MIDIS para el diseño de estudios, indicadores e investigaciones.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1. LAS PARTES acuerdan que para la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, con excepción de aquellas relativas a capacitación y asistencia técnica en las áreas de cooperación señaladas en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, se suscribirán convenios específicos, que precisarán su finalidad, descripción, objetivos, compromisos, plazos, procedimientos y lineamientos generales para su realización, así como los respectivos aspectos financieros, de corresponder.

En caso el convenio específico demande el compromiso de una de LAS PARTES de realizar estudios, investigaciones y/o proyectos en plazos específicos, la parte solicitante asumirá los costos que demanden las actividades a realizar, excluyendo cualquier concepto adicional que pudiera ser considerado como utilidad o lucro a favor de la parte ejecutante, en observancia de la normativa vigente.

- 6.2. Los protocolos y proyectos de investigación colaborativos que se ejecuten al amparo de convenios específicos deberán ser aprobados por la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica de EL INS, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la materia.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA

- 7.1. El presente convenio tiene una vigencia de tres (3) años, contados desde la fecha de su suscripción.
- 7.2. El presente convenio podrá ser renovado por el mismo periodo, para lo cual la parte interesada cursará una comunicación a la otra, manifestando su intención de renovación, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario previos al término de su vigencia, formalizándose con la suscripción de la acta respectiva.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO

- 8.1. **LAS PARTES** acuerdan que aquellos compromisos que irroguen gastos, incluidos aquellos relativos a la ejecución de actividades de capacitación y asistencia técnica, de ser el caso, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por los respectivos órganos competentes, y se ejecutarán según sus competencias y de conformidad con la normativa que regule la materia. Tal aspecto necesariamente deberá ser considerado de forma previa a la suscripción de cada convenio específico.
- 8.2. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, **LAS PARTES** acuerdan que, de ser el caso, realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos, estudios y/o actividades derivadas de los convenios específicos respectivos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

- 9.1. Para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio marco, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores:

Por **EL MIDIS**: El Director General de Evaluación y Seguimiento.

Por **EL INS**: El Director General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición.

- 9.2. Los indicados coordinadores acordarán las acciones y actividades a desarrollar en forma conjunta, registrando todos los acuerdos en actas, las que formarán parte de los documentos de trabajo.
- 9.3. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días calendario contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante su vigencia, formalizándolas mediante adenda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 11.1. El presente convenio marco podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación a la otra con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio marco.
- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra su decisión de resolver el convenio marco, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

- 11.2. El término del convenio marco no afectará la culminación de los compromisos que se encuentren en ejecución.



J. CASTRO O.



CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**, por lo que cualquier asunto no previsto expresamente y/o cualquier discrepancia o controversia derivada de su aplicación o interpretación, serán resueltos mediante trato directo en base a las reglas de la buena fe y común intención, procurando para tal efecto la máxima colaboración, para lo cual declaran su mayor disposición.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 13.1. Para los efectos del presente convenio marco, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento.
- 13.2. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, con motivo de la ejecución de este convenio, surtirá efectos en los domicilios señalados.
- 13.3. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES suscriben el presente convenio marco de manera libre y de acuerdo con sus competencias. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este convenio marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

Suscrito por **LAS PARTES** en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de JUNIO del año dos mil trece.



[Signature]
Cesar Augusto Cabezas Sánchez
 Jefe
 JEFA TURNO INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

[Signature]
Jacqueline Mori Chávez
 Secretaria General
 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

